



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPPA-A

Aguaytía, 28 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El Expediente Externo N°20245-2023, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 014, de fecha 27 de diciembre del 2023; la Carta N° 008-2023-COPROSEC-MPPA-A, de fecha 22 de diciembre del 2023, del secretario técnico del COPROSEC Padre Abad, referente a la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PADRE ABAD 2024-2027.**

CONSIDERANDOS:

De conformidad a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la acotada Ley, dispone taxativamente que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos, y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC.

De acuerdo al Nuevo Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, expresa en el artículo 46° que, los planes son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

De acuerdo a la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, de fecha 26 de junio 2023, se aprueba los Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana.

Dicha directiva en su numeral 7.22 acota lo siguiente **“aprobación de los PAPSC-** habiéndose validado la propuesta del PAPSC por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el Presidente del COPROSEC propone ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial la APROBACION del mismo”.

El consejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial en el mes más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.

Que, el COPROSEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial, respectivamente; los cuales, articulan relaciones entre diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC; asimismo, este cuenta con una Secretaría Técnica, el cual es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité respectivo (COPROSEC), la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su validación y aprobación, entre sus funciones de este Órgano Técnico, es presentar ante el Concejo Municipal Provincial, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, validado por el COPROSEC, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Padre Abad 2024-2027, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en Padre Abad, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, la Policía Nacional Perú y otras instituciones públicas y privadas a través del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC Padre Abad).

Que, es necesario fortalecer el trabajo multisectorial contando con la participación de la comunidad, mejorando los niveles de seguridad ciudadana mediante la planificación, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, el mismo que, debe ser ejecutado por todos sus integrantes, entre ellos: el Alcalde Provincial de Padre Abad, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, la Red de Salud, el Juzgado Mixto de Padre Abad, el Coordinador de las Juntas Vecinales, Gerencia Territorial, Marina de Guerra del Perú, Alcaldes Distritales, otras instituciones del estado y organizaciones de la población organizada.

Que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Padre Abad 2024-2027, contienen informaciones sobre el desarrollo del programa de actividades a ejecutarse en el año 2024-2027, la forma como ha impactado frente a las estadísticas del año anterior y su utilidad como medio de reducción de los índices delictivos en la localidad durante el presente año, con el objetivo de reducir la criminalidad en un 10% con respecto al año anterior.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, en ese sentido mediante Carta N° 008-2023-COPROSEC-MPPA-A, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Responsable de Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Padre Abad (COPROSEC PA), remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Padre Abad 2024-2027, a efectos de que sea aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, conforme lo establece el artículo 25°, literal e), del Decreto Supremo N° 010-2019-IN.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"APROBAR EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PADRE ABAD 2024-2027"

Artículo 1°. - **APROBAR EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PADRE ABAD 2024-2027**, validado por el COPROSEC; Plan que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a los considerandos expuestos, los cuales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2027.

Artículo 2°. - **DERÓGUESE**, todas las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, al responsable de la Secretaria Técnica del COPROSEC Padre Abad remitir el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PADRE ABAD 2024-2027, al órgano rector DGSC- Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, para que adopten las acciones necesarias en la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza municipal, en la página Web de la entidad conforme a la ley, así como la difusión por los medios de comunicación.

Artículo 6°. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL